



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 22 de octubre de 1947

Núm. 295

S U M A R I O

| | Págs | | Págs |
|--|------|---|------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| DECRETO de 3 de octubre de 1947 sobre concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los industriales damnificados en el siniestro de Alcalá de Henares | 5754 | Orden de 14 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, doña Ana Currás Fernández de los Muros | 5758 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 23 de septiembre de 1947 por la que se dispone la jubilación extraordinaria de los funcionarios y subalternos del Cuerpo de Telecomunicación que se relacionan | 5754 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Evaristo Casado Peña, Abogado Fiscal de entrada | 5754 | Orden de 16 de octubre de 1947 sobre ampliación de plazas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado | 5758 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Barco de Avila, don Ezequiel Romero Pérez... .. | 5755 | Otra de 11 de octubre de 1947 por la que se da corrida de escala en la de Auxiliares de Administración civil de tercera clase de este Departamento, por excedencia, prevista en el artículo 42, de doña María Dolores del Palacio Gómez y doña Luisa Galán Molina | 5756 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se declara excedente en el cargo a don Fernando Martínez García, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Marín (Pontevedra) | 5755 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciaria de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Maroto y Ruiz Carriedo | 5755 | Orden de 6 de septiembre de 1947 sobre jubilación de Maestros sustituidos | 5757 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone la colocación escalafonaria de don Salvador Antico Compite, Capellán del Cuerpo de Prisiones | 5755 | Otra de 18 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último, señalando como verdadero nombre el del Maestro de la primera promoción del Plan Profesional número 560 de la lista, don Román Rodrigo Cuadra, y la situación de «activo» | 5757 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone la colocación escalafonal de fray Gumersindo Placer López, Capellán del Cuerpo de Prisiones | 5755 | Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de reconocer a don Vicente Ezquerro Coronel, Maestro del Plan Profesional, la situación de «activo» | 5757 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Oliver Ferrer, Juez comarcal de Sinéu | 5755 | Otra de 23 de septiembre de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con motivo de una jubilación | 5758 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Esparragosa de la Serena (Badajoz), don Juan García Moraga | 5756 | Otra de 3 de octubre de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan | 5758 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete), don Enrique Martín Guerra | 5756 | Otra de 6 de octubre de 1947 por la que se dispone el desdoble de la Escuela de niños «Divino Maestro», de Santiago de Compostela | 5759 |
| Otra de 14 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Casado García, | 5756 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | | Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Ramón Hernández García Subinspector provincial de segunda del Cuerpo Nacional de Inspección... .. | 5759 |
| | | Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 36 de la calle de Dolores Romero (final de Hermosilla), de esta capital | 5759 |
| | | Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Rosario Acuña (final de Hermosilla), de esta capital | 5760 |

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------------|---|-------------|
| Orden de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo) de esta capital, solicitada por don Luis Marzo Sepúlveda | 5760 | cuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a los señores Lucini Ruiz de Vallejo y la Porte Sáenz... .. | 5765 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | Transcribiendo relación de aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física y Aplicaciones Industriales del Calor», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid... .. | 5765 |
| GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de julio de 1947 | 5761 | Dirección General de Bellas Artes.—Declarando la admisión de opositores al concurso-oposición a la plaza de Profesor de término de «Cerámica Experimental y Artística» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises | 5765 |
| Dirección General de Administración Local.—Rectificación a la relación de vacantes del noveno concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría. | 5762 | Tribunal de oposiciones a la plaza de Subdirector-Jefe de Clínicas del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos.—Haciendo público el cuestionario que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio | 5766 |
| JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para provisión de las plazas vacantes de Magistrados de Audiencia que se citan | 5762 | OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Félix Gorospe y don Juan Gutiérrez López el aprovechamiento de aguas que se indica de los barrancos de Artazul, Iradegui y Pozo Redondo y del río Arteta u Oilo, con destino a usos industriales | 5766 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan | 5762 | Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Santiago Fernández Varona para extraer escoria ferrica de las playas de La Galea y a ejecutar obras de instalación de mecanismo de elevación y transporte | 5767 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un edificio para Escuelas en San Miguel de Valero (Salamanca) | 5764 | TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad convocado por anuncio de esta Dirección General de 30 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo del mismo año), en la provincia de Granada | 5768 |
| Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa | 5765 | ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |
| Nombrando Vocales de la Junta Económica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a los señores Aragonés y Orbaneja | 5765 | | |
| Disponiendo queden nombrados los señores Recalde y Pastor Vocales de la Junta Económica de la Escuela Especial de Ingenieros industriales de Bilbao | 5765 | | |
| Nombrando Vocales de la Junta Económica de la Es- | | | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de octubre de 1947 sobre concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los industriales damnificados en el siniestro de Alcalá de Henares.

El sensible accidente ocurrido en seis de septiembre último en la población de Alcalá de Henares, aconseja que el Gobierno, inspirándose en el mismo espíritu que guió sus actos en ocasiones parecidas, adopte las medidas de protección convenientes para tratar de aminorar en lo posible los daños materiales causados en tan desgraciada coyuntura.

Destacan en este lamentable suceso los daños sufridos por algunas industrias próximas al lugar de la explosión, a cuyos propietarios parece equitativo concederles los mismos beneficios otorgados a los damnificados por accidentes análogos, para la obtención de préstamos del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional podrá conceder a los propietarios de industrias afectadas por la explosión ocurrida en Alcalá de Henares el día 6 de septiembre último, préstamos de reconstrucción, que se regularán por las disposiciones y normas que, para los créditos de carácter industrial concedidos por daños de guerra, señalan las Leyes de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda queda facultado para dictar las disposiciones que exija la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1947 por la que se dispone la jubilación extraordinaria de los funcionarios y subalternos del Cuerpo de Telecomunicación que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de agosto último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, de los funcionarios y subalternos del citado Cuerpo, cuyos nombres y apellidos y respectivas categorías se expresan a continuación:

Don Pedro Granero y Torrado, Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso.

Don Andrés Sánchez y Sal, Jefe de Administración de 2.ª clase.

Don Luis Juan y Martínez, Jefe de Administración de 2.ª clase.

Don Manuel Ros y Rodríguez, Jefe de Administración de 3.ª clase.

Doña María Luisa Rouget y Vergé, Auxiliar Telegrafista Mayor de 1.ª clase.

Doña Luisa Miguel y García, Auxiliar Telegrafista Mayor de 3.ª clase.

Don José Jackson y Alvarez, Jefe de Administración de 3.ª clase de la Escala Administrativa.

Don Angel Martín y Díaz, Capataz de 1.ª clase.

Don José González y Pádrilla, Capataz de 1.ª clase.

Don Bernardino Cabezuelo y Palomeque, Capataz de 1.ª clase.

Don Juan Alvarez y López, Celador de 1.ª clase.

Don Nicolás Velasco y Espejo, Celador de 1.ª clase.

Don Cándido Delgado y Huiles, Celador de 1.ª clase.

Don José Jiménez y Miraval, Celador de 1.ª clase.

Don Fernando García y Juez, Celador de 1.ª clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Evaristo Casado Peña, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Evaristo Casado Peña, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciaria de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Maroto y Ruiz Carriado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Maroto y Ruiz Carriado, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Madres Lactantes de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone la colocación escalafonaria de don Salvador Antico Compte, Capellán del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En atención a la calificación obtenida en el concurso convocado

por Orden de 3 de febrero de 1944, y de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 17 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Salvador Antico Compte, Capellán del Cuerpo de Prisiones, sea colocado en el Escalafón, en la clase de Capellanes de primera, con el número 17, entre don José Angelo Jaime Cct y don Joaquín Alonso Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone la colocación escalafonaria de fray Gumersindo Placer López, Capellán del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En atención a la calificación obtenida en el concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944, y de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 17 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que fray Gumersindo Placer López, Capellán del Cuerpo de Prisiones, sea colocado en el Escalafón, en la clase de Capellanes de segunda, con el número 22, entre don Luis del Amo del Pozo y don Nicasio Martín Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Oliver Ferrer, Juez Comarcal de Sinéu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Martín Oliver Ferrer, Juez Comarcal de tercera categoría con destino en Sinéu (Baleares),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado car-

go, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Esparragosa de la Serena (Badajoz) don Juan García Moraga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan García Moraga, Secretario del Juzgado de Paz de Esparragosa de la Serena (Badajoz), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete), don Enrique Martín Guerra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Martín Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Casado García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Casado García, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones,

en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, doña Ana Currás Fernández de los Muros.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Ana Currás Fernández de los Muros, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, siendo destinada para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Mujeres de Zaragoza, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1947 sobre ampliación de plazas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición formulada por la Asociación de Peritos Agrícolas del Estado para que se amplie el número de plazas convocadas a oposición de aspirantes a ingreso en el

Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en virtud de autorización de este Ministerio de fecha 4 de julio del año en curso, y teniendo en cuenta el informe emitido por esa Dirección General y por el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, y encontrando justificadas las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto que las veinticinco plazas anunciadas se amplíen en diez más, o sea hasta treinta y cinco, y que aquellos opositores que reuniendo los requisitos exigidos sean aprobados en los exámenes que realicen y fuesen hijos o huérfanos de Ingenieros Agrónomos o Peritos Agrícolas del Estado, no cubran número en el total de plazas convocadas, ocupando el lugar que por su puntuación pudiera corresponderles en la propuesta que formule el Tribunal examinador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 11 de octubre de 1947 por la que se da corrida de escala en la de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, por excedencia, prevista en el artículo 42, de doña María Dolores del Palacio Gómez y doña Luisa Galán Molina.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia, prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, doña María Dolores del Palacio Gómez y doña Luisa Galán Molina, por haber sido nombradas Auxiliares Mecanógrafos de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y para cubrir las expresadas vacantes se nombren Auxiliares de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, antigüedad a efectos de escalafón de 4 de octubre corriente y económicos de la toma de posesión, a doña Julia Navas Cuesta y a doña Gregoria Fraile Hernando, números 29 y 30, respectivamente, de los opositores en expectación de ingreso aprobados por Orden de 30 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1947 sobre jubilación de Maestros sustituidos.

Ilmo. Sr.: La jubilación de los Maestros sustituidos por imposibilidad física la establece el artículo 168 del Estatuto del Magisterio, con carácter obligatorio, al cumplir veinte años de servicios abonables y sesenta de edad.

Esta jubilación, como la voluntaria del Maestro en activo servicio desde los sesenta años, que también dispone el citado artículo 168, pueden ser consideradas en desuso desde el momento en que, incorporados los derechos pasivos del Magisterio primario a la legislación general de clases pasivas del Estado por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, cesó el funcionamiento de la Caja central que dependía de este Ministerio, por lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1887, y hubo que acomodar las declaraciones de derechos pasivos de los Maestros a los preceptos del Estatuto de 22 de octubre de 1926. Se impone que, por lo que respecta a la declaración de la situación pasiva de los Maestros sustituidos, se dicten las reglas pertinentes para adaptarla a las normas aplicables del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas; por lo que este Ministerio ha resuelto:

1.º La jubilación de los Maestros sustituidos será a los sesenta y cinco años de edad, siempre que cuenten con veinte años de servicios abonables, entendiéndose por abonables los prestados en la forma que determina el Estatuto de Clases Pasivas, artículos 5.º y 22.

2.º Las Delegaciones administrativas tramitarán los expedientes de jubilación de los Maestros comprendidos en el número anterior, y los remitirán a este Ministerio para el acuerdo ministerial, que será adoptado, en el caso que proceda, con arreglo al segundo de los casos del artículo 168 del Estatuto del Magisterio.

3.º En el caso de que el Maestro sustituido cuente con más de veinte años de servicios abonables y menos de sesenta y cinco de edad, la jubilación será tramitada de oficio por causa de imposibilidad física, formulándose propuesta al efecto por la Delegación correspondiente para que por el Jefe superior del servicio se

interese de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la instrucción del expediente, trámite prevenido en el párrafo segundo del artículo 50 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927.

4.º La jubilación forzosa por edad de los Maestros sustituidos se ajustará a lo dispuesto por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 31 de marzo último, resolviendo consulta del Delegado administrativo de Lugo, que aparece inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio correspondiente al día 2 de junio de 1947, página 349.

5.º Los Maestros sustituidos que, jubilados obligatoriamente con arreglo al artículo 168 del Estatuto del Magisterio, no se les haya señalado haber pasivo por el organismo clasificador competente, por estimarse que la jubilación no se ajustaba al precitado artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, volverán a su anterior situación con el percibo de haberes que fija el artículo 115 del primero de los Estatutos mencionados, desde la fecha en que cesaron como consecuencia de la orden de jubilación; situación en la que permanecerán hasta que, por el procedimiento que determina el número tercero, se dicte orden de jubilación y cese nuevamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1947, por la que se rectifica la de 25 de junio último, señalando como verdadero nombre del Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, número 560 de la lista don Román Rodrigo Cuadra y la situación de «activo».

Ilmo Sr.: Acreditado por don Román Rodrigo Cuadra su servicio activo como Maestro nacional de la Escuela unitaria número 3 de Canillas (Madrid), y resultando que, comprendido como recurrente número 753 en la sentencia de 28 de noviembre de 1946, se le incluyó en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 con el nombre de don Tomás Rodrigo y en situación de «desconocido», de acuerdo con los informes entonces recibidos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión ejecutiva

del Escalafón del Magisterio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en el sentido de señalar como verdadero nombre del Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, número 560 de la lista y recurrente número 753 el de don Román Rodrigo Cuadra, a quien corresponden los beneficios declarados en la citada disposición y en situación activa.

2.º De conformidad con lo previsto en el número séptimo de la misma Orden, don Román Rodrigo queda incorporado con el número 12.908-233 en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio, y para proveerle del sueldo se considera detraída una plaza de Maestro de las que en esta categoría ha creado la Ley de 8 de junio de 1947, aplicándosele al interesado, desde luego, en los mismos términos e idéntica situación a los declarados para los demás recurrentes en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, que se considera reproducida aquí.

3.º Por la incorporación de este nuevo recurrente en la séptima categoría resulta desplazado de tal categoría don Jerónimo García García, número 20.159. En virtud de lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, vuelve a la misma con los efectos que en la citada disposición se declaran, debiendo extenderse en su título administrativo la diligencia que en la referida Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de reconocer a don Vicente Ezquerro Coronel, Maestro del Plan Profesional, la situación de «activo».

Ilmo. Sr.: Comunicado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza que don Vicente Ezquerro Coronel, Maestro que fué de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Zaragoza, ha prestado servicio en aquella población desde 1.º de julio de 1935 hasta el 18 de abril del año actual, fecha en que, en virtud de oposición, pasó al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, lo que acredita su servicio activo sin interrupción;

y resultando que, comprendido como recurrente número 43 en la sentencia de 28 de noviembre de 1946, se le incuyó en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en situación de «desconocido», de acuerdo con los informes entonces recibidos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en el sentido de señalar como situación de don Vicente Ezquerria Coronel, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, número 71 de la lista y recurrente número 43, la de «en activo», terminando en esa situación el 18 de abril de 1947, con efectos administrativos de 31 de marzo y económicos de 30 de abril del año en curso, conforme se dispuso con ocasión de estas oposiciones a Inspectores.

2.º De conformidad con lo previsto en el número séptimo de la misma Orden, don Vicente Ezquerria Coronel queda incorporado con el número 12.908-26, en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio, y para proveerle del sueldo se considera detraída una plaza de Maestro de las que en esta categoría ha creado la Ley de 8 de junio de 1947, aplicándose a al interesado, desde luego, en los mismos términos e idéntica situación a los declarados para los demás recurrentes en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, que se considera reproducida aquí.

3.º Por la incorporación de este nuevo recurrente de la séptima categoría resulta desplazado de tal categoría don Manuel Ferreiro Ferreiro, núm. 20.156, quien, en virtud de lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, vuelve a la misma con los efectos que en la citada disposición se declaran, debiendo extenderse en su título administrativo la diligencia que en la referida Orden se previene.

4.º La baja y vacante del señor Ezquerria Coronel, por pase a la Inspección, con efectos económicos de 30 de abril de 1947, se tendrá en cuenta para la situación escalafonal y corridas de escalas que, en sus respectivos casos, procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1947
por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con motivo de una jubilación.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria para la misma en 30 de agosto último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la citada tercera categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, al Excmo. Sr. don José Castán Tobeñas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que continuará en la situación determinada en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo); a la cuarta categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Juan de Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de la Universidad de Madrid, quien continuará en el percibo de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por residencia, tiene reconocidas; a la sexta categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Emilio María Díaz-Caneja y Candanedo, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y a la séptima categoría, con el sueldo anual de quince mil pesetas, don Luis Martín-Ballesterro Costea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Los ascensos reconocidos por la presente Orden se entienden con efectos económicos de 31 de agosto último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones el pasado año de 1946, y de conformidad con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, otra de niñas y una de Párvulos en el ayuntamiento de Orba (Alicante).

Una Unitaria de niños en La Nava y una Unitaria de niñas en Puerto Urraque, del ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), transformándose en Unitarias las Mixtas existentes en dichas localidades.

Una Escuela de Asistencia Mixta desempeñada por Maestra en Los Valcárcores (Burgos).

Dos Secciones de niños y dos de niñas en las Graduadas de uno y otro sexo dependientes del Consejo de Protección Escolar de Vall de Uxó (Castellón), cuya provisión se acordará a propuesta del mismo.

Una Unitaria de niños en el ayuntamiento de Casasana (Guadalajara).

Una de Párvulos en Gorduete (Guadalajara).

Una de Párvulos en Chiloeches (Guadalajara).

Una Unitaria de niñas en Pinilla de Molina (Guadalajara), transformándose en Unitaria la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en Terzaga (Guadalajara).

Una de Párvulos en el ayuntamiento de Valdecubos (Guadalajara).

Una Sección en la Graduada de niñas, una de Párvulos en la Graduada de niñas y una de Asistencia Mixta desempeñada por Maestra en Pinetas, todas ellas

del Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas).

Una Unitaria de niños en cada uno de los lugares de Barrancohondo de Abajo y de Arriba, del Ayuntamiento de Galdas (Las Palmas).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Puerto de Cabras (Las Palmas).

Una Sección en la Graduada práctica aneja a la Escuela del Magisterio masculino de León.

Una Escuela de Párvulos en el Ayuntamiento de Cevico Navero (Palencia).

Una Escuela de Párvulos, en Liendo (Santander).

Dos Unitarias de niños y dos Unitarias de niñas en el ayuntamiento de Algemesí (Valencia).

Una de Asistencia Mixta desempeñada por Maestra en cada uno de los anejos de Aldea de Oro, Centa de Gaeta, Castilblanque y Cabezuela, todas ellas del ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia).

Una Unitaria de niñas con destino al Grupo dependiente del Patronato Escolar de Manises (Valencia), cuya provisión se acordará a propuesta de dicho Patronato.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Palmera (Valencia); y

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Santa Isabel, camino de Villamayor, de Zaragoza.

2.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1947 por la que se dispone el desdoble de la Escuela de niños «Divino Maestro», de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Vista la justificada solicitud que a este Ministerio se eleva por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de tal denominación por Orden ministerial fecha 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril) y estimando conveniente a los intereses de la enseñanza, en atención a que para la creación e instalación de las nuevas

Escuelas que se propone dispone de todos los elementos necesarios, y haciendo uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Nacional Graduada de niñas «Divino Maestro», que con seis Secciones y Directora sin grado fué creada definitivamente en el suburbio de Santa Marta, del ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), por Orden ministerial fecha 25 de junio último, se desdoble, subsistiendo en el expresado suburbio de Santa Marta una Escuela Nacional Graduada de tres Secciones solamente.

2.º Que a base de las tres Secciones y a la plaza de Maestra Directora, que se suprimen en la Graduada del «Divino Maestro», y a que se hace referencia en el apartado anterior, se considere creada definitivamente una nueva Escuela Nacional Graduada de niñas con igual denominación y con seis Secciones y Directora sin grado en el suburbio de Teis (Sanjurjo Badía, 139), del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a cuyo efecto se con-

sideran creadas definitivamente tres plazas más de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al remanente del crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero); y

3.º Que la nueva Escuela Nacional Graduada de niñas a que se refiere el número anterior quede sometida a todos sus efectos al Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», establecido por Orden ministerial fecha 26 de febrero último, por cuyo organismo se elevará a este Ministerio la oportuna propuesta, con arreglo a las disposiciones vigentes, para el nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las tres Secciones que en la misma se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Ramón Hernández García Subinspector provincial de segunda del Cuerpo Nacional de Inspección.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza en la categoría de Subinspectores provinciales de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección, por la excedencia voluntaria otorgada al de la misma categoría señor Castillo Omos, que, según consta, ha cesado en el servicio el día 15 del corriente mes, y no existiendo pendiente de trámite ninguna petición de reingreso de funcionarios de este Cuerpo en situación de excedencia o supernumerarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal y Oficialía Mayor y de conformidad con lo establecido en el número tercero de la Orden de 31 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril, ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Ramón Hernández García para el cargo de Subinspector provincial de segunda, con el haber anual de siete mil doscientas (7.200) pesetas, efectos administrativos del día 16 de septiembre en curso y económicos a partir

del día en que entre en posesión del cargo el interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 36 de la calle de Dolores Romero (final de Hermosilla), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Eugenia Hernández Contreras, solicitando descalificación de su casa barata número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle de Dolores Romero (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encontraba

hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Eugenia Hernández Contreras, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de julio del corriente año, la cantidad de 18.748,07 pesetas, importe de la devolución de la prima más la indemnización correspondiente, toda vez que con anterioridad tenía totalmente cancelado el préstamo;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 80 del proyecto apro-

bado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle de Dolores Romero, (final de Hermosilla), de esta capital.

Segundo. Que doña María Eugenia Hernández Contreras, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Rosario Acuña (final de Hermosilla), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Valentín Ruiz solicitando descalificación de su casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Rosario Acuña (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Aurora Valentín Ruiz, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado con fecha 11 del corriente mes y año en la

Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad que le fué exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Rosario Acuña (final de Hermosilla), de esta capital.

Segundo. Que doña Aurora Valentín Ruiz, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), de esta capital, solicitada por don Luis Marzo Sepúlveda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Marzo Sepúlveda, solicitando descalificación de su casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Urola (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima de que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Luis Marzo Sepúlveda, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de agosto del corriente año, la cantidad de 32.117,47 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Descalificar la casa barata y su terreno, número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Urola (final de Serrano), de esta capital.

Segundo. — Que don Luis Marzo Sepúl-

veda, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisficén las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía dis-

frutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Movimiento de personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de julio de 1947.

| Fechas | NOMBRE Y APELLIDOS | Destinos que desempeñan o situación anterior | Destinos para que han sido nombrados o situación acordada | Observaciones |
|----------------|--|--|---|-------------------------|
| 14 julio | D. Julio Ramos Alfageme | Jefe Admón. Civil 2. ^a clase, separado | Jubilado. | |
| 28 julio | D. Antonio Ribot y Póu | Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife ... | Jubilado | Por edad. |
| 31 julio | D. Fabio Fernández Belmonte | Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, en el Ministerio | Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con ascenso y el mismo destino | Antigüedad 29 julio. |
| 31 julio | D. Francisco Mayoral Encinar | Jefe Admón. Civil 2. ^a clase, en la Dirección General de Sanidad | Jefe Admón. Civil 1. ^a clase, con el mismo destino ... | Idem. |
| 31 julio | D. Pedro Celestino Sorribes y González | Jefe Admón. Civil 3. ^a clase, en el Ministerio | Jefe Admón. Civil 2. ^a clase, con el mismo destino ... | Idem. |
| 31 julio | D. Saulo Cuesta Gutiérrez | Jefe de Negociado de 1. ^a clase en el Ministerio, agregado al Gobierno Civil de Segovia.. | Jefe Admón. Civil 3. ^a clase, con el mismo destino ... | Idem. |
| 31 julio | D. Francisco Alvarez Sánchez | Jefe de Negociado de 2. ^a clase, en el Ministerio | Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino | Idem. |
| 31 julio | D. Joaquín Gámez Cortés | Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en el Gobierno Civil de Málaga | Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino | Idem. |
| 31 julio | D. Gerardo Martínez Acitores Santos. | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Las Palmas. | Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino | Idem. |
| 31 julio | D. Salvador Cañas Gómez | Oficial de 1. ^a clase, en el Gobierno Civil de Cuenca | Excedente | Art. 4. ^o |
| 31 julio | D. Rafael Rodríguez Moñino | Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en el Gobierno Civil de Sevilla | Excedente | Idem. |
| 31 julio | D. José Cid López | Oficial de 1. ^a clase, en el Gobierno Civil de Castellón ... | Excedente | Idem. |
| 31 julio | D. Santiago Currás García | Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en el Gobierno Civil de Toledo | Excedente | Idem. |
| 31 julio | D. Miguel Alfarás Castañeda | Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en el Gobierno Civil de Gerona | Excedente | Idem. |

Madrid, 7 de octubre de 1947.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la relación de vacantes del noveno concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

No apareciendo en la relación de vacantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294, del día 21 del actual, la Secretaría del Ayuntamiento de Huesca y, observando el error padecido respecto al sueldo consignado en la Secretaría de la Diputación de Albacete, se hace la oportuna inclusión y rectificación:

Pesetas

| | |
|------------------------------|--------|
| Provincia de Huesca | |
| Ayuntamiento de Huesca | 15.000 |
| Provincia de Albacete | |
| Diputación | 15.500 |

Lo que se publica a los debidos efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director general, José F. Hernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de las plazas vacantes de Magistrados de Audiencia que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencia, que se enumeran a continuación, y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Cáceres.
Valladolid.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia que sirve, indicando la fecha de su tras-

lado a la misma; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cerámica de Seseña, S. A., solicitando instalar un transformador reductor en su fábrica de ladrillos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cerámica de Seseña, S. A., el montaje de un transformador reductor de 150 KVA. 15.000/220/127 voltios en su fábrica de ladrillos de Seseña, tomando la energía de la línea general de Añover a Ciempozuelos, propiedad de Eléctrica Castellana, S. A., que pasa por la misma fábrica. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que esta autorización se refiere, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, solicitando construir

una línea trifásica con doble circuito desde la central térmica de Aliaga (Teruel) (en construcción) hasta la subestación principal de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la construcción de una línea de transporte trifásica con doble circuito a 130 Kw., de 130 Km. de recorrido y 60.000 KVA, de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la central térmica de Aliaga (Teruel) y finalizará en la subestación principal de Zaragoza, punto de arranque de la línea general, a 130 Kw., de Zaragoza-Anzánigo. La línea tendrá regulación con motores sincrónicos y se efectuará con arreglo a las características del proyecto presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Teruel para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza y Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gas Tarraconense», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de gas para alumbrado con su red de distribución;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas Tarraconense» para la instalación de la nueva industria de instalación de gas para alumbrado con su red de distribución, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Antes de transcurrido un año deberá presentarse, para su aprobación por esta Dirección General, por conducto de la Delegación de Industria, el proyecto completo, debidamente detallado, de todas sus instalaciones de producción y distribución y la escritura de constitución de la Sociedad, que se ajustará a lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, que deberá solicitarse según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, el interesado deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por existir cualquiera declaración inexacta o maliciosa contenida en los datos que figuran en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda, a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el escrito presentado por don Antonio Marra Pedrerol, en solicitud de autorización para instalar en Tarragona una nueva industria de gas para alumbrado con su red de distribución;

Vistos los informes emitidos por el Sindicato Vertical del Agua, Gas y Electricidad y la Delegación de Industria de Tarragona;

Resultando que esta solicitud ha sido impugnada por «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», alegando que tiene presentada otra análoga con bastante anterioridad;

Considerando que el consumo probable de gas en la ciudad de Tarragona no aconseja la autorización de dos industrias similares en la misma;

Considerando que es evidente el derecho de prioridad de la solicitud de «Gas Tarraconense, S. A.»;

Considerando que la Memoria que acompaña a la instancia que motiva este expediente es bastante vaga y concisa, constituyendo apenas un mero anteproyecto, en el que no pueden apreciarse motivos de carácter técnico o económico de fuerza suficiente para anular el derecho de prioridad de «Gas Tarraconense, S. A.», máxime habiendo de

partir de las mismas materias primas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la solicitud de autorización de don Antonio Marra Pedrerol para la instalación en Tarragona de una nueva industria de gas para alumbrado con su red de distribución.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Puig y Font, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de hilados y tejidos con una hilatura de fibra artificial cortada, con 3.000 husos y 60 telares para tejidos especiales;

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria, que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La autorización para el funcionamiento de los telares no tendrá efectividad hasta que, en funcionamiento la hilatura, pueda ésta suministrar los hilados necesarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Angel Asenjo Fernández, en solicitud de autorización para instalar en Vigo un taller de rectificación y ajuste de motores de explosión,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza se limitará a los trabajos de rectificación y ajuste, con la utilización de elementos adquiridos de la industria nacional.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», en solicitud de autorización para la construcción de una subestación de transformación de energía eléctrica en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para la construcción y montaje de una subestación de transformación de la energía en Guadalajara de 5.000 KVA. y relación de transformación de 46/15 Kw., con sus elementos auxiliares y de control, conforme se detalla en el proyecto presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de elec-

tricidad, efectuando, una vez construída la subestación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Camareña, S. A., solicitando construir una línea trifásica en la provincia de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Electra Camareña, S. A., domiciliada en Zaragoza, para construir una línea trifásica a 10.000 voltios, de 6.206 metros de longitud (4.202 en la provincia de Huesca y 2.004 metros en la de Zaragoza) y de 50 KVA. de capacidad de transporte. Asimismo se instalará un transformador reductor de 25 KVA. en el poblado de Ontinar, zona «La Violada». La línea arrancará de la general de Gurra de Gállego a la finca de Bellido, en Huesca, y terminará en el transformador antes citado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, queda obligada la entidad petionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Visto el expediente promovido por don Abundio Gascón Fernández, solicitando ampliar su industria de rectificado de cilindros,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la ampliación solicitada, de

acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse, ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un edificio para Escuelas en San Miguel de Valero (Salamanca).

Vistas el acta de la recepción provisional de las obras ejecutadas y la liquidación final, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca);

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1936 le fué adjudicada a don José Antonio Hernández Martín la ejecución de las referidas obras en la cantidad líquida de 42.101,05 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1946 fué rescindida la contrata para la construcción de las Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca);

Resultando que la ejecución material importa 13.991,87 pesetas y los honorarios de dirección son el 3,25 por 100 de la mencionada cantidad, 454,74 pesetas que, sumadas al líquido abonable a la contrata 13.846,01, hacen que el total de las obras de referencia importen 14.300,75 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye con el 15 por 100 de la citada cantidad (4.300,75), pesetas 2.145,11 y el Estado con el 85 por 100, pesetas 12.155,64, que en total hacen las mencionadas 14.300,75 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de San Miguel de Valero (Salamanca) ingresó en la Caja general de Depósitos, Sucursal de Salamanca, con fecha 8 de febrero de 1936, 3.817,36 pesetas, según resguardo número 84 de entrada y 25

de registro y el de fecha 27 de abril de 1936 por 2.783,35 pesetas, números 352 de entrada y 88 de registro, que en total hacen 6.600,71 pesetas, que el citado Municipio puso a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria para la construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que el Ayuntamiento ingresó la cantidad de 6.600,71 pesetas, correspondiéndole por obras realizadas 2.145,11; queda un saldo a favor del citado Municipio de 4.455,60 pesetas;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, fueron abonadas a la contrata por certificaciones de obra realizada, la cantidad de 11.500,99 pesetas, todas con cargo al Estado, y correspondiéndole percibir pesetas 13.846,01, queda un saldo a favor de la contrata de 2.345,02 pesetas;

Resultando que no habiéndose abonado con cargo a la aportación metálica del Municipio cantidad alguna para pago de certificaciones de obra y honorarios de dirección, obrando en el expediente el resguardo de la cantidad que le corresponde aportar al citado Municipio de San Miguel Valero, para la construcción de las mencionadas escuelas;

Resultando que por honorarios de dirección le corresponden al Arquitecto director de las citadas obras percibir 454,74 pesetas, no habiéndosele abonado cantidad alguna, queda un saldo a su favor de 454,74 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación se han cumplido los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los gastos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio, y contra el resguardo de la aportación metálica del Municipio, cuyo resguardo obra en este expediente;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad, con fecha 28 del pasado mes de junio ha tomado razón del gasto, y en primero de julio del corriente año ha sido fiscalizado el gasto por el Delegado de la Administración del Estado en este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente las obras realizadas y la liquidación de las mismas, ésta última por un importe líquido de 14.300,75 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 8 de febrero de 1936, por 3.817,36 pesetas, según resguardos números 84 de entrada y 25 de registro, y el de fecha 27 de abril de 1936, por pesetas 2.783,35 números 352 de entrada y 88 de registro, que en total hacen pesetas 6.600,71.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don José Antonio Hernán-

déz Mártín, a que se le abone con cargo a la aportación municipal 2.145,11 pesetas y por el Estado 199,91 pesetas (que en total hacen las 2.345,02), que integran el saldo de la liquidación.

3.º Que se reconozca derecho al Arquitecto escolar de dicha provincia, don Joaquín Secall Domínguez, a que el Estado le abone la cantidad de 454,74 pesetas por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el citado funcionario abone con cargo a la aportación municipal al contratista don José Antonio Hernández Martín pesetas 2.145,11, y el resto, 4.455,60, las entregará al Ayuntamiento de San Miguel de Valero (Salamanca), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, por su mayor aportación metálica, remitiendo a este Ministerio la oportuna carta de pagos y los recibos firmados y perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Siendo insuficiente la plantilla del Profesorado existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa para la debida atención de las enseñanzas de la carrera, y teniendo en cuenta además que la plantilla inicial fué establecida después de la creación de la misma para la atención de las inmediatas necesidades de organización y desarrollo de las enseñanzas de los primeros cursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de una nueva plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden de 27 de octubre de 1942, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 27 de octubre antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando Vocales de la Junta Económica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a los señores Aragonés y Orbaneja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 23 de julio último, a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los Profesores titulares del mismo Centro don Damián Aragonés Puig y don José de Orbaneja y Aragon, Vocales de la Junta Económica de dicha Escuela, desempeñando el último el cargo de Administrador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Disponiendo queden nombrados los señores Recalde y Pastor Vocales de la Junta Económica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 23 de julio último, a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los Profesores titulares del mismo Centro don Salustiano Recalde Laca y don Justo Pastor Rupérez Vocales de la Junta Económica de dicha Escuela, desempeñando el primero el cargo de Administrador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Nombrando Vocales de la Junta Económica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a los señores Lucini Ruiz de Vallejo y la Porte Sáenz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947; a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los Profesores titulares del mismo Centro don Manuel Lucini Ruiz de Vallejo y don Ernesto la Porte Sáenz Vocales de la Junta Económica de dicha Escuela, desempeñando el último el cargo de Administrador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física y aplicaciones Industriales del Calor», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Terminado el plazo de admisión de inscripciones en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición convocado a la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física y aplicaciones del Calor», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos constiuida por los señores siguientes:

D. Clemente Cebrián Martínez.

D. Jesús Vegas Pérez.

D. Antonio de la Vega y de la Vega.

D. Enrique Alfaro Segovia; y

D. Antonio Golino López.

Este último, a reserva de presentar recibó de haber pagado los derechos de examen establecidos en la convocatoria, en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando la admisión de opositores al concurso-oposición a la plaza de Profesor de Término de «Cerámica Experimental y Artística» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor de Término de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de julio último, se convocó concurso-oposición para proveer dicha plaza;

Resultando que don Alfonso Blat Monzó presenta, dentro del plazo señalado por la Orden ministerial de convocatoria, instancia y documentación completa;

Considerando que procede la admisión del único aspirante, don Alfonso Blat Monzó, por reunir las condiciones precisas determinadas en la convocatoria y la remisión del expediente al Tribunal para que dé comienzo a las pruebas.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la admisión al referido con-

curso-oposición a don Alfonso Blat Monzó y que se remita la documentación al señor Presidente del Tribunal para que dé comienzo el concurso y ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.—El Director general, J. de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Subdirector-Jefe de Clínicas del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos

Haciendo público el cuestionario que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio.

CUESTIONARIO

Tema 1.º Histofisiopatología de la parálisis infantil.

Tema 2.º Tratamiento ortopédico de la parálisis infantil en el período agudo y en el período de regresión.

Tema 3.º Trasplantes tendinosos eficaces e ineficaces.

Tema 4.º Las secuelas paralíticas del miembro superior.

Tema 5.º La oblicuidad pélvica por parálisis infantil.

Tema 6.º Parálisis de la cadera y su tratamiento.

Tema 7.º Pies equino, varo y cavo paralíticos y su tratamiento.

Tema 8.º Pies plano valgo y talus paralíticos y su tratamiento.

Tema 9.º Tratamiento de las parálisis espásticas.

Tema 10. Patogenia de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 11. Anatomía patológica de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 12. Cuadros anatomoclínicos de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 13. Síntomas radiográficos de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 14. Diagnóstico diferencial de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 15. Evolución clínica y pronóstico de la tuberculosis osteoarticular. Causas y mecanismo de muerte de estos enfermos.

Tema 16. Tratamiento de la tuberculosis del esqueleto.

Tema 17. Anatomía patológica de la tuberculosis vertebral.

Tema 18. Tratamiento de la tuberculosis vertebral.

Tema 19. Tratamiento de la contractura isquémica de Volkman.

Tema 20. Enfermedad de Legg. Perthes Calvé.

Tema 21. Indicaciones y técnica del tratamiento de la escoliosis.

Tema 22. Las intervenciones terapéuticas sobre el cartilago de conjunción. Indicaciones y técnica. Riesgos de la intervención y manera de disminuirlos.

Tema 23. Fisiopatología de la cojera en las contracturas y anquilosis de la cadera.

Tema 24. Luxación congénita de la cadera.

Tema 25. Coxa valga.

Tema 26. Tratamiento del pie equino varo congénito.

Tema 27. Los muñones de amputación.

Tema 28. Tumores óseos benignos.

Tema 29. Tumores óseos malignos.

Tema 30. El problema social de los inválidos y su reeducación.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Presidente del Tribunal, J. Sanz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Félix Gorospe y don Juan Gutiérrez López el aprovechamiento de aguas que se indica de los barrancos Artazu, Iradélgui y Pozo Redondo y del río Arteta u Olo, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Félix Gorospe y don Juan Gutiérrez para derivar aguas de la cuenca del Arteta, en los Valles de Goñi y Olo (Navarra), con destino a producción de fuerza motriz, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto que puede autorizarse a don Félix Gorospe Ayerbe y don Juan Gutiérrez López para aprovechar, con destino a usos industriales, hasta un caudal de mil (1.000) litros por segundo de aguas derivadas de los barrancos denominados Artazu, Iradélgui y Pozo Redondo, y del río Arteta u Olo, del que son afluentes, mediante la construcción de un embalse regulador en este último cauce, que se utilizarán en un salto de 279 metros de altura bruta y también hasta un caudal de tres mil (3.000) litros por segundo de agua derivadas del Arteta y Olo y de sus afluentes de la margen izquierda, completándose este caudal con las del desagüe del salto anterior, que habrá de ser utilizado en un salto bruto de 60,30 metros de altura, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se llevarán a cabo, en lo que no se oponga a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en este expediente, el cual fué suscrito en San Sebastián en 3 de noviembre de 1945, por el Ingeniero de Caminos don José María Gabarain, bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, a cuya aprobación habrá de someterse antes de comenzar los trabajos, el proyecto parcial de las obras que han de constituir el cruce de la tubería forzada del primer salto, con las instalaciones del abastecimiento de Pamplona y de la S. A. «Conducción de Aguas de Arteta» en la toma de aguas del Manantial de Arteta, así como un nuevo proyecto de la presa de embalse, tomando como coeficiente para la supresión en el paramento de aguas arriba un valor igual a la unidad y además, las modificaciones y precauciones que en la presa aconseja los resultados del informe geológico referen-

te a las condiciones de la cerrada y del vaso, emitido por personal técnico competente, que serán sometidos a la Superioridad. Tanto el proyecto aludido como el informe geológico habrán de ser presentados en un plazo máximo de cuatro meses, a contar de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se aprueban las tarifas que sirvieron de base a la información pública y que son: 0,50 pesetas por kilovatio hora para alumbrado, con mínimo mensual de ocho pesetas y 0,40 pesetas a 0,18 pesetas por kilovatio hora para fuerza motriz, en relación con la importancia de la instalación.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de tres años contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Con arreglo a lo establecido en la Ley de 28 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y disposiciones posteriores, quedan obligados los concesionarios a construir o adoptar aquellos medios que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar para esta riqueza.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y disposiciones concordantes, se declara el proyecto de utilidad pública, a los efectos de la ocupación de los terrenos de dominio público, imposición de servidumbres de estribo y presa y acueductos y expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por las obras y embalses.

6.ª Después de utilizada el agua en los receptores hidráulicos, será devuelta a sus cauces naturales, sin alterar su composición y pureza.

7.ª Los concesionarios quedan obligados a no variar el régimen actual de la corriente del agua, no pudiendo trabajar a embalsadas con perjuicio de tercero.

8.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que obliga a instalar en los aprovechamientos de aguas estaciones de aforos y previsión de crecidas, los concesionarios habrán de ejecutarlas en la forma que se apruebe, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión, así como los de inspección y vigilancia del personal de la Jefatura.

9.ª Los concesionarios avisarán del comienzo de cada obra parcial y la terminación total de las obras a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que las vigilará durante su ejecución y, una vez terminadas, se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y disposiciones legales. Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

10. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de las distintas conducciones las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras de la concesión.

11. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones quedará en concepto de fianza definitiva el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, el cual será devuelto a los concesionarios cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar este plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de toda carga todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma de agua y presas hasta su desagüe en el río, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año. Se ejecutarán las obras necesarias para conservar las servidumbres existentes.

13. El concesionario habrá de cumplir cuantas disposiciones de carácter administrativo, social o fiscal estén en vigor o se dicten en lo sucesivo que les sean aplicables.

14. Los concesionarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro realice en las cuencas superiores.

15. Esta concesión llevará aneja la conformidad de los concesionarios con la distribución que en su día acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora de los aprovechamientos que la obtengan por obras de regulación o modificación del régimen realizadas por ella.

16. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de los que determinan las Leyes vigentes, el incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido postalmente de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Santiago Fernández Varona para extraer escoria férrea de las playas de La Galea, y a ejecutar obras de instalación de mecanismo de elevación y transporte.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de don Santiago Fernández Varona, solicitando autorización para extraer escoria férrea de las playas de La Galea, en la zona comprendida entre «Castillo Chiquito» y «Arbirbilche», e instalar mecanismos de elevación y transporte;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado una reclamación que ha sido tenida en cuenta en la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que se han recogido en las cláusulas de estas las condiciones que propone la Comandancia Militar de Marina de Vizcaya;

Considerando que las obras en nada perjudican los intereses de la Administración;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Fernández Varona para extraer escoria férrea de las playas de La Galea, en la zona comprendida entre «Castillo Chiquito» y «Arbirbilche»; y a ejecutar las obras de instalación de mecanismo de elevación y transporte que se proyecta.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Sanz Aguirre, que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya. No podrán destinarse el terreno ocupado ni las instalaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a los que se autorizan en la presente concesión.

3.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, por el plazo de cinco años y con arreglo a lo dispuesto en la materia por la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928 y Reglamento para su ejecución.

Terminado el plazo, quedarán extinguidos todos los derechos del concesionario, y a favor de la Administración, las obras del paso acondicionado para transporte de las extracciones.

4.ª Tendrán preferencia para adquirir los materiales que se extraigan las obras y servicios del Estado, la Provincia y el Municipio, por el orden que se citan.

5.ª El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos de peseta

(0,25) por metro cúbico de escoria férrea extraído en la Caja del Grupo de Puertos de Vizcaya, que adoptará las medidas necesarias para la comprobación y percibo de este canon, que será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración. El concesionario abonará asimismo los arbitrios o canon a que esté obligado por las disposiciones vigentes.

6.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión, presentará, a su aprobación, en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, las tarifas máximas que se aplicarán para el suministro de escoria férrea.

7.ª El mecanismo elevador, servirá para salvamento de naufragos, por lo que se pondrá a disposición de las Autoridades cuando fuese necesario para aquellos servicios.

8.ª Los cables carriles tendrán un dispositivo cerca de su anclaje que permita su desconexión para poder ajustarlos a los cables corrientes de buques encallados, debiendo ser la roldana que corre por los cables carriles lo suficientemente amplia para que pueda pasar el grillete de ajuste.

9.ª El concesionario habilitará un acceso al playazo en explotación, con las garantías de seguridad necesarias.

10.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para que proceda al reconocimiento de las mismas, del cual se levantará acta y plan, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

12.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado.

13.ª Todos los gastos que se originen con motivo del reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.ª El concesionario reintegrará la presente concesión y elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

16.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo legislado en la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 30 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo del mismo año), en la provincia de Granada.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta a la Inspección Central de Servicios Sanitarios del seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección, de 30 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

| Número de orden | NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO | Escala | Número | Localidad | Zona o Distrito | Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados |
|-----------------|----------------------------------|----------|--------|-----------|-----------------|---|
| 1 | D. Gregorio Fernández Montesinos | A. P. D. | 5 | Granada | 1.ª y 2.ª | Varias Entidades Colaboradoras. |
| 2 | D. Roberto Saucedo Aranda | Libre | 7 | Granada | 3.ª y 4.ª | Varias Entidades Colaboradoras. |
| 3 | D. José Domínguez Martínez | Libre | 5 bis | Granada | 5.ª y 6.ª | Varias Entidades Colaboradoras. |
| 4 | D. Fernando Sarragúa Suárez | Libre | 8 | Granada | varias | Varias Entidades Colaboradoras. |
| 5 | D. Miguel López Raya | Libre | | Granada | 6.ª | La Española y Previsión. |

Segundo. Los Facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los Facultativos de Medicina general que pertenezcan a las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entablar recurso contra la designación efectuada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial respectiva de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los que, en plazo no superior a diez días, lo remitirán con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Cuarto. Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de Facultativo previsto en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezca no tenga más que un solo Facultativo por zona, se autoriza a dichos asegurados para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicio en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal, siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

Quinto. El señor Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a que afecta la resolución del concurso del presente anuncio.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—Por el Director general de Previsión, M. Ambés.